



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
JUNIO VIENTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso este despacho declarará desierto el trámite del levantamiento de la medida cautelar a favor del demandado, toda vez que mediante auto de fecha 19 de mayo de los corrientes, se le concedió prorroga por el término de cinco días para que prestará la caución ordenada en auto de fecha abril 19 del presente año, la cual no fue aportada por el demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Declarar desierto el presente trámite. En consecuencia, no acceder en estos momentos, a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256e19d79dd62bfd9a9f538306e6ffc68588e9df3a3d0d3dc632ae7692ed49e8**

Documento generado en 20/06/2023 09:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>